



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: Circular RUTA 1/2020

Por intermedio de la presente, se hace saber que la Presidencia del DIRECTORIO DE COORDINACIÓN del REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) en el uso de las facultades conferidas por el artículo 10 y siguientes de la Resolución N° 74 del 26 de julio de 2002 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y como medida preventiva en el marco de la PANDEMIA declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, ha resuelto:

Restringir las tareas desarrolladas en los CENTROS DE RECEPCION DE INFORMACION, limitandolas a los trámites de altas y bajas del RUTA hasta el 31 de marzo inclusive. Dicho plazo podrá ser modificado, en atención a las medidas generales de prevención que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Asimismo, los CENTROS DE RECEPCION DE INFORMACION deberán adoptar los recaudos necesarios para limitar la afluencia de usuarios evitando el agolpamiento y extremar las medidas de profilaxis con el fin de mitigar los riesgos de contagio del virus COVID-19.

En este contexto, se emite la presente como CIRCULAR RUTA N° 1/2020